

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017

PRESIDENTE:

D. Óscar Cerezal Orellana (PROGRESISTAS + PSOE)

CONCEJALES:

D. José Manuel Luján Martín (PROGRESISTAS + PSOE)

D^a Alicia Gallego Buzón (PROGRESISTAS + PSOE)

D. José Cruz Sola (P.P.)

D. Carlos Martín Martín (P.P.)

D. Gabriel E. Marín García (VMR)

D. José Damián C. Guijarro Martín (VMR)

D. Fernando Román Aguilera (CUV)

D^a Sara Saavedra Garlito (CUV)

D^a Gema Revenga Fernández (CUV)

D^a M^a Teresa Monroy Vargas (ALMAs)

D. Jose Manuel Ruiz González (U.D.M.R)

EL SECRETARIO:

D. Pedro Valderrey Villar

VICESECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

SEÑORES AUSENTES:

CONCEJAL:

D. Gustavo Escribano Sañudo (PROGRESISTAS+PSOE)

En Manzanares El Real, a 30 de marzo de 2017, siendo las 19:00 horas, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la cual fueron convocados con la antelación reglamentaria, a la cual procede.

Preside el Acto, D. Óscar Cerezal Orellana asistido por el Secretario, D. Pedro Valderrey Villar y la Vicesecretaria-Interventora, D^a Vanessa Mateo Heredero, que dan fe del mismo.

No asiste a la sesión, excusando su ausencia D. Gustavo Escribano Sañudo (PROGRESISTAS + PSOE)

Cerciorado el Presidente de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la sesión, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a examinarse los puntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2017, que junto a la convocatoria se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Presidente a los miembros de la Comisión si tienen que hacer alguna observación.

Sin intervenciones, queda **APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (D. Jose Manuel Luján Martín, Dª Alicia Gallego Buzón, del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (D. Óscar Cerezal Orellana por ausencia en la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 26 de enero de 2017)

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LA PLAZA VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN POR ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE TESORERÍA.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LA PLAZA VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN POR ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE TESORERÍA**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, CUV, y U.D.M.R.), y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal ALMAs), con el siguiente tenor literal:

“Visto que la funcionaria Concepción González Matías, que actualmente desempeña el puesto de Tesorera de este Ayuntamiento ha comunicado con fecha 18 de enero de 2017 y nº de R.E. 434/2017 que es su deseo jubilarse de manera anticipada con efectos del día 6 de abril de 2017.

Visto que las funciones de Tesorería deben seguir realizándose de manera ineludible y en virtud de lo establecido en el número 2.c del artículo 92 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, (redactado por el artículo 3 del R.D.-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía), en el que se atribuyen, con carácter reservado para los municipios de clase 3ª, las funciones de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y

presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención y como solución transitoria hasta la aprobación del desarrollo reglamentario en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para la plaza de Tesorería

Dado que la titular de la plaza de Vicesecretaría-Intervención pertenece a la Subescala de Secretaría-Intervención, además de las funciones inherentes a la plaza de Vicesecretaría-Intervención, se considera que cumple los requisitos necesarios para realizar las funciones de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir del día 6 de abril de 2017, con carácter transitorio hasta la aprobación del desarrollo reglamentario en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Considerando lo anterior se plantea la necesidad de modificar el complemento específico de la plaza de Vicesecretaría-Intervención dada la asunción de este nuevo puesto con carácter adicional y complementario al suyo y la asunción de las nuevas responsabilidades y carga de trabajo que conlleva.

VISTO que con fecha 23 de marzo, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal aprobada por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2016, y que entró en vigor con fecha 13 de febrero de 2017, día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal en el BOCAM.

VISTO que con fecha 23 de marzo de 2017 se realiza Informe de Secretaría sobre el procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla

VISTO que con fecha 23 de marzo de 2017, se emitió por Alcaldía, memoria en la que se detallaban las modificaciones a realizar y su justificación.

VISTO que con la misma fecha, se emitió por Intervención, informe sobre el gasto que implica la modificación de la plantilla y el procedimiento.

VISTO cuanto antecede, y en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a elevar al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la presente estructura retributiva y la valoración del puesto de trabajo de Vicesecretaría Intervención, con la asunción de las funciones de Tesorería y aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la dotación de la

presente estructura retributiva, aprobando el incremento del complemento específico de la plaza detallada a continuación con efectos de 6 de abril de 2017:

1. Denominación de la Plaza: Vicesecretaría-Intervención. Funcionario Con Habilitación de Carácter Nacional

Tipo: Personal Funcionario con habilitación de carácter nacional

Adscripción: Administración General

Grupo: A1.

CE propuesto por las funciones de Tesorería= 1.347,60 €/brutos/mes *14= 18.866,40 €/brutos/año

Funciones a realizar para la percepción del mencionado Complemento Específico:

Las funciones propias inherentes al puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Manzanares El Real según lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 1174/1987 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones de la Tesorería, y las correlativas responsabilidades, son contempladas en la normativa relativa al régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, más concretamente, en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Esta norma delimita, con detalle, las funciones reservadas a los puestos de Secretaría, de la Intervención y de la Tesorería local.

Su artículo 5º establece así que la función de Tesorería comprende:

1. La función de Tesorería comprende:

- a) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- b) La Jefatura de los Servicios de recaudación.

2. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

- a) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

d) La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

3. La jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

b) La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

SEGUNDO. Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de modificación de la plantilla municipal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación."

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO Nº 5/17, MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS POR MENORES INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO Nº 5/17, MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS POR MENORES INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P. y VMR,) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV, ALMAs y U.D.M.R.), con el siguiente tenor literal:

"En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 se dotó la partida presupuestaria de ingresos 75084 SUBVENCIÓN PIRMA por importe de 134.776,00€ en base a lo especificado en el DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 publicado en el BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016, para la realización de la inversión denominada: Instalaciones deportivas. INVERSIÓN PIRMA-ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL), habiéndose dotado en la aplicación presupuestaria de gastos 342/60905 el importe de 168.470,00€.

La intención de este Equipo de Gobierno es priorizar la inversión prevista a realizar en el polideportivo municipal, con el fin de que pueda ser realizada en época estival que es la época de menor uso del mismo dado el fin del curso escolar, por lo que se financiará dicha inversión con recursos financieros y no con la subvención del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, cuya tramitación se estima más prolongada.

Visto lo anterior, el procedimiento a seguir sería el siguiente: proceder a la baja por anulación de la cantidad de 134.776,00€ de la partida de ingresos 75084 (80% del importe de la inversión a realizar), y así mismo, y para mantener el equilibrio presupuestario que es obligatorio en todo caso, procedería la anulación por baja del mismo importe en la partidas de gasto correspondiente 342/60905 INVERSIÓN PIRMA-ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL).

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de marzo se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de baja por anulación con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y la imagen fiel de los estados contables, ante el conocimiento fehaciente de que no se va a recibir un ingreso inicialmente presupuestado y que financiaba gasto de inversión.

Con fecha 22 de marzo, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Con la misma fecha, la propuesta de la Alcaldía se informó favorablemente por Intervención.

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de créditos con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y la imagen fiel de los estados contables, ante el conocimiento fehaciente de que no se va a recibir un ingreso inicialmente presupuestado y que financiaba gasto de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
75084	SUBVENCIÓN PIRMA GASTOS INVERSIÓN	134.776,00€
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	134.776,00€

Bajas o anulaciones en partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
342/60905	Instalaciones deportivas. INVERSIÓN PIRMA-ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)	134.776,00€
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	134.776,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Según lo previsto en el art. 10.3 y 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017."

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS N° 6/17, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITO Y A BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS N° 6/17, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITO Y A BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P y VMR,) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV, ALMAs y U.D.M.R.), con el siguiente tenor literal:

"Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y visto que la financiación prevista inicialmente como Subvención PIRMA posee una tramitación que se estima que demorará la realización de la obra prevista en el polideportivo municipal, siendo la intención de este equipo de gobierno la realización de la misma en época estival para no interferir en el uso del polideportivo durante el curso escolar. Dada la urgencia de la tramitación de esta obra, y visto que se dispone de la posibilidad de concertación de una operación de crédito para la financiación de la mencionada inversión, por todo ello se hace preciso la modificación de créditos n.º 6/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a operaciones de crédito y a bajas en otras aplicaciones e gastos que estiman reducibles sin perjuicio de otros servicios, para la creación así mismo de las aplicaciones presupuestaria correspondientes a la amortización e intereses del préstamo a concertar

Con fecha 22 de marzo se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 22 de marzo se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 22 de marzo se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a operaciones de crédito y a bajas en otras aplicaciones e gastos que estiman reducibles sin perjuicio de otros servicios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
342	60905	Instalaciones deportivas. INVERSIÓN ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)	168.470,00€
011	91391	Deuda Pública. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO INVERSIÓN ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)	9.000,00€
011	31090	Deuda Pública. INTERESES PRÉSTAMO INVERSIÓN ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)	5.000,00€
		TOTAL GASTOS	182.470,00€

Esta modificación se financia con cargo a operación de crédito y a bajas de otras aplicaciones de gastos que se estiman reducibles sin perjuicio de otros servicios, estos últimos resultantes de la modificación de créditos nº 5/2017 en la modalidad de bajas por anulación, en la cual se dan de baja en ingresos el importe de 134.776€ (80% del importe del proyecto

íntegro de la inversión del proyecto en el polideportivo) proveniente de la subvención PIRMA prevista y se dan de baja en gastos 134.776€ en la aplicación de inversión en polideportivo.

Es decir que la inversión en gastos prevista por valor de 168.470€ cuya financiación se preveía con cargo a subvención por valor de 134.776€ y con cargo a recursos propios por valor de 33.694€, ahora va a pasar a financiarse íntegramente mediante esta modificación presupuestaria con cargo a operación de crédito por valor de 168.470€, por lo que los 33.694€ que iban destinados a financiar dicha inversión ahora son un excedente de recursos para financiar otros gastos. Es por ello que se van a destinar a financiar la amortización e intereses de la operación de crédito que se pretende concertar como recurso a su vez para financiar la inversión en el polideportivo municipal, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
91381	PRÉSTAMO LARGO PLAZO INVERSIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	168.470,00€
	TOTAL INGRESOS	168.470,00€

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
342	60905	Instalaciones deportivas. INVERSIÓN PIRMA-ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)	14.000,00€
		TOTAL GASTOS	14.000,00€

SEGUNDO. Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal, reflejando el cambio en la financiación de la inversión a realizar, según se establece en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 7/17, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 7/17, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE, MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR y U.D.M.R.) y **CUATRO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV y ALMAS) con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Manzanares El Real tiene entre sus prioridades la prevención en materia de generación de residuos y la mejora de su gestión, que se enmarca en la Lucha Contra el Cambio Climático y en Acciones de Energía Sostenible.

Así este Ayuntamiento ha procedido entre otras acciones a la sustitución de las calderas convencionales de gasoil de los edificios públicos municipales por calderas de biomasa, en un esfuerzo con pocos precedentes en nuestra Comunidad Autónoma con la doble finalidad de minimizar las emisiones a la atmósfera de partículas nocivas para la salud y el clima y generar entre los vecinos la conciencia medioambiental necesaria para afrontar las consecuencias del cambio climático.

Entre las nuevas medidas previstas se encuentra la implantación del compostaje doméstico, en una primera fase, y el compostaje comunitario de la materia orgánica biodegradable de origen domiciliario para un futuro próximo.

Estas iniciativas se consideran sistemas de prevención de residuos, ya que se detrae residuo que de otra forma terminaría en el sistema de recogida y, por lo tanto, tienen especial importancia en la jerarquización de la gestión de residuos.

Estos sistemas son, asimismo, complementarios y compatibles con el servicio público de recogida de biorresiduos.

Además de la materia orgánica biodegradable de origen domiciliario, es pretensión de este Ayuntamiento incluir más adelante en esta Ordenanza la materia orgánica biodegradable generada en las actividades o comercios que se recogen en la definición de

biorresiduo de la Ley 22/2011 (restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor, así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos)

Los sistemas de compostaje doméstico y comunitario presentan las siguientes ventajas:

- Se cierra el ciclo de la materia orgánica, al dar valor al residuo como recurso.
- Al cerrar el ciclo en el mismo municipio, no es necesario el transporte de estos biorresiduos a las plantas de tratamiento, con la ventaja ambiental y económica que esto conlleva.
- El compost producido puede ser utilizado como abono o enmienda orgánica para mejora de la fertilidad, estructura y funcionalidad de la tierra.
- Tiene un efecto adicional positivo en cuanto a la sensibilización, formación y corresponsabilidad de la ciudadanía con respecto al medio ambiente en general y a la gestión responsable de los residuos en particular.
- Estas formas de gestión de residuos aportan beneficios culturales y sociales y se pueden alinear con otras iniciativas del municipio fomentando la corresponsabilidad y logrando una ciudadanía más implicada con el medio ambiente.

Entendiendo la importancia del compostaje de la materia orgánica biodegradable doméstica, este Ayuntamiento ha estimado conveniente ofrecer a toda persona, física o jurídica, que de forma voluntaria desee hacerlo, la oportunidad de gestionar su materia orgánica biodegradable mediante compostaje.

Para ello, es necesario regular este programa municipal de prevención de los biorresiduos, estableciendo las características del mismo, la forma o modo de participación, las personas participantes y los derechos y obligaciones derivados de dicha participación.

Junto a las anteriores consideraciones debe tenerse en cuenta que la gestión de los residuos urbanos es uno de los grandes retos de la gestión municipal de la próxima década, tanto desde el punto de vista de sostenibilidad ambiental como de gestión económica y financiera y no puede en modo alguno obviarse esta consideración considerando que es una práctica insostenible continuar con un sistema de vertederos, o peor aún de incineración, sin impulsar otros sistemas de gestión de residuos en origen que permita reducir las cantidades que se destinan a vertedero.

Desde el punto de vista de la economía municipal continuar con estas prácticas nos llevaría al colapso financiero ya que el coste de la gestión en vertedero de los residuos va a sufrir un importantísimo incremento de costes, ya que el actual régimen de cofinanciación

con la Comunidad de Madrid, que aporta un importante porcentaje del coste a través de una subvención, está próximo a su fin.

Para el año 2020, el 50% de los residuos que gestionamos deben ir destinados a procesos de reutilización y reciclaje. Por otra parte el vertedero de Colmenar Viejo, que es el lugar de destino de nuestros residuos, tiene apenas dos años de vida útil.

El esfuerzo mayor lo debemos hacer en el tratamiento de la materia orgánica, que supone más del 40% del peso de la bolsa de basura de cualquier hogar, y que actualmente va directa al vertedero desaprovechando un recurso valiosísimo para el suelo.

Esta iniciativa, de amplio calado, resulta de fácil implementación en nuestro municipio dado el porcentaje muy elevado de vivienda especialmente unifamiliar con zona ajardinada, que posibilita la práctica del autocompostaje o compostaje doméstico, del mismo modo que la configuración de muchas de ellas en urbanizaciones posibilita la implantación del compostaje comunitario.

De este modo, poco a poco podría conseguirse que la mayor parte de los residuos orgánicos pudieran gestionarse dentro del propio municipio con el consiguiente ahorro y beneficio para todos sus habitantes.

Ello redundará, a su vez, en un aumento en los porcentajes de reciclaje de otros productos, al no estar contaminados con restos de materia orgánica, y reducirá de forma destacada el porcentaje de la fracción resto en la bolsa de basura.

Considerando por tanto adecuado la puesta en marcha de un sistema de compostaje doméstico, que evite la generación de residuos, el transporte de los mismos y su tratamiento en vertedero.

Considerando que para facilitar la puesta en marcha de este sistema es fundamental el apoyo por parte de las administraciones, en este caso del Ayuntamiento, como administración más involucrada en la gestión de residuos

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de crédito disponible en otras aplicaciones que se estiman reducibles sin perjuicio de otros servicios, por todo ello se hace preciso la modificación de créditos n.º 7/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

Considerando que con fecha 22 de marzo se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 22 de marzo se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1623	62500	Tratamiento de Residuos. MATERIAL INVENTARIABLE	6.000,00€
		TOTAL GASTOS	6.000,00€

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gasto

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
342	60905	Instalaciones deportivas. INVERSIÓN PIRMA- ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)	6.000,00€
		TOTAL GASTOS	6.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCERTACIÓN DEL PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA CONCERTACIÓN DEL PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P. y VMR,) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV, ALMAs y U.D.M.R.), con el siguiente tenor literal:

“En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 se dotó la partida presupuestaria de ingresos 75084 SUBVENCIÓN PIRMA por importe de 134.776,00€ en base a lo especificado en el DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 publicado en el BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016, para la realización de la inversión denominada: Instalaciones deportivas. INVERSIÓN PIRMA-ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL), habiéndose dotado en la aplicación presupuestaria de gastos 342/60905 el importe de 168.470,00€. Sin embargo, la intención de este equipo de gobierno es priorizar la inversión prevista a realizar en el polideportivo municipal, con el fin de que pueda ser realizada en época estival que es la época de menor uso del mismo dado el fin del curso escolar, por lo que se financiará dicha inversión con recursos financieros y no con la subvención del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, cuya tramitación se estima más prolongada.

Para ello se han tramitado las modificaciones presupuestarias nº 5/2017 y 6/2017, cuya aprobación inicial se lleva a la sesión ordinaria de Pleno de fecha 6 de abril de 2017, a cuya aprobación y entrada en vigor, está sujeta la efectividad de la presente propuesta de Alcaldía.

Visto que con fecha 27 de marzo se emitió informe de Intervención y en la misma fecha se emitió Informe por parte de la Secretaría.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente para proceder a la concertación de dicha operación de préstamo a largo plazo para financiar INVERSIÓN EN ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL),

SEGUNDO. Remitir las condiciones de la concertación de dicha operación de préstamo a largo plazo, bajo el principio de prudencia financiera, a las entidades financieras, para que presenten sus ofertas, ajustándose a las determinaciones fijadas por el informe de intervención de fecha 27 de marzo de 2017.

TERCERO. Aprobar las siguientes condiciones del contrato para la concertación de la operación de préstamo y disponer la apertura del procedimiento de licitación, a los efectos de que los interesados presenten sus proposiciones:

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A	B	Coste Total Máximo = EUR _M + «A»+ «B»
		C. F. E BOE 57 DE 8/3/17 Diferencial Máximo (puntos básicos)	Incremento por oper/entidad Diferencial (puntos básicos)	
EUR 3M	Trimestral	48	40	EUR 3M + 0.48+ 0.4

Otras condiciones <i>Anexo 3 apartado 6 y 7 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016. BOE 225 DE 17/9/16</i>	
Comisiones de no disponibilidad	(máximo 0,10% anual)
Comisiones de agencia (para operaciones sindicadas)	(máximo 50.000 euros anuales)
Intereses de demora	(Interés de la operación + 2% anual máximo)
Otras comisiones	Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación

CUARTO. La adjudicación y formalización del préstamo no podrá realizarse hasta la aprobación y entrada en vigor previa de las modificaciones presupuestarias nº 5/2017 y 6/2017."

7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL BIORESIDUO MEDIANTE EL USO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO.

7.1. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA SOBRE EL USO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA SOBRE EL USO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, CUV, y U.D.M.R.), y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal ALMAs), con el siguiente tenor literal:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2017 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza reguladora del sistema de compostaje doméstico para la reducción de residuos.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 24 de marzo de 2017 y visto el proyecto de Ordenanza reguladora del sistema de compostaje doméstico para la reducción de residuos, así como el informe del Secretario.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del sistema de compostaje doméstico para la reducción de residuos en los términos en que figura en el expediente*

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza reguladora del sistema de compostaje doméstico para la reducción de residuos a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://manzanareselreal.es>.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

7.2. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, CUV, y U.D.M.R.), y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal ALMAS), con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Manzanares El Real tiene entre sus prioridades la prevención en materia de generación de residuos y la mejora de su gestión, que se enmarca en la Lucha Contra el Cambio Climático y en Acciones de Energía Sostenible.

Así este Ayuntamiento ha procedido entre otras acciones a la sustitución de las calderas convencionales de gasoil de los edificios públicos municipales por calderas de biomasa, en un esfuerzo con pocos precedentes en nuestra Comunidad Autónoma con la doble finalidad de minimizar las emisiones a la atmósfera de partículas nocivas para la salud y el clima y generar entre los vecinos la conciencia medioambiental necesaria para afrontar las consecuencias del cambio climático.

Entre las nuevas medidas previstas se encuentra la implantación del compostaje doméstico, en una primera fase, y el compostaje comunitario de la materia orgánica biodegradable de origen domiciliario para un futuro próximo.

Estas iniciativas se consideran sistemas de prevención de residuos, ya que se detrae residuo que de otra forma terminaría en el sistema de recogida y, por lo tanto, tienen especial importancia en la jerarquización de la gestión de residuos.

Estos sistemas son, asimismo, complementarios y compatibles con el servicio público de recogida de biorresiduos.

Además de la materia orgánica biodegradable de origen domiciliario, es pretensión de este Ayuntamiento incluir más adelante en esta Ordenanza la materia orgánica biodegradable generada en las actividades o comercios que se recogen en la definición de biorresiduos de la Ley 22/2011 (restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor, así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos).

Los sistemas de compostaje doméstico y comunitario presentan las siguientes ventajas:

- Se cierra el ciclo de la materia orgánica, al dar valor al residuo como recurso.
- Al cerrar el ciclo en el mismo municipio, no es necesario el transporte de estos biorresiduos a las plantas de tratamiento, con la ventaja ambiental y económica que esto conlleva.
- El compost producido puede ser utilizado como abono o enmienda orgánica para mejora de la fertilidad, estructura y funcionalidad de la tierra.
- Tiene un efecto adicional positivo en cuanto a la sensibilización, formación y corresponsabilidad de la ciudadanía con respecto al medio ambiente en general y a la gestión responsable de los residuos en particular.
- Estas formas de gestión de residuos aportan beneficios culturales y sociales y se pueden alinear con otras iniciativas del municipio fomentando la corresponsabilidad y logrando una ciudadanía más implicada con el medio ambiente.

Entendiendo la importancia del compostaje de la materia orgánica biodegradable doméstica, este Ayuntamiento ha estimado conveniente ofrecer a toda persona, física o jurídica, que de forma voluntaria desee hacerlo, la oportunidad de gestionar su materia orgánica biodegradable mediante compostaje.

Para ello, es necesario regular este programa municipal de prevención de los biorresiduos, estableciendo las características del mismo, la forma o modo de participación, las personas participantes y los derechos y obligaciones derivados de dicha participación.

Junto a las anteriores consideraciones debe tenerse en cuenta que la gestión de los residuos urbanos es uno de los grandes retos de la gestión municipal de la próxima década, tanto desde el punto de vista de sostenibilidad ambiental como de gestión económica y financiera y no puede en modo alguno obviarse esta consideración considerando que es una práctica insostenible continuar con un sistema de vertederos, o peor aún de incineración, sin impulsar otros sistemas de gestión de residuos en origen que permita reducir las cantidades que se destinan a vertedero.

Desde el punto de vista de la economía municipal continuar con estas prácticas nos llevaría al colapso financiero ya que el coste de la gestión en vertedero de los residuos va a

sufrir un importantísimo incremento de costes, ya que el actual régimen de cofinanciación con la Comunidad de Madrid, que aporta un importante porcentaje del coste a través de una subvención, está próximo a su fin.

Para el año 2020, el 50% de los residuos que gestionamos deben ir destinados a procesos de reutilización y reciclaje. Por otra parte el vertedero de Colmenar Viejo, que es el lugar de destino de nuestros residuos, tiene apenas dos años de vida útil.

El esfuerzo mayor lo debemos hacer en el tratamiento de la materia orgánica, que supone más del 40% del peso de la bolsa de basura de cualquier hogar, y que actualmente va directa al vertedero desaprovechando un recurso valiosísimo para el suelo.

Esta iniciativa, de amplio calado, resulta de fácil implementación en nuestro municipio dado el porcentaje muy elevado de vivienda especialmente unifamiliar con zona ajardinada, que posibilita la práctica del autocompostaje o compostaje doméstico, del mismo modo que la configuración de muchas de ellas en urbanizaciones posibilita la implantación del compostaje comunitario.

De este modo, poco a poco podría conseguirse que la mayor parte de los residuos orgánicos pudieran gestionarse dentro del propio municipio con el consiguiente ahorro y beneficio para todos sus habitantes.

Ello redundará, a su vez, en un aumento en los porcentajes de reciclaje de otros productos, al no estar contaminados con restos de materia orgánica, y reducirá de forma destacada el porcentaje de la fracción resto en la bolsa de basura.

Considerando por tanto adecuado la puesta en marcha de un sistema de compostaje doméstico, que evite la generación de residuos, el transporte de los mismos y su tratamiento en vertedero.

Considerando que para facilitar la puesta en marcha de este sistema es fundamental el apoyo por parte de las administraciones, en este caso del Ayuntamiento, como administración más involucrada en la gestión de residuos, se plantea la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en su artículo 7. Cuota Tributaria, añadiendo dos nuevas cuotas tributarias para fomentar el uso de estos sistemas de compostaje doméstico.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 27 de marzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de marzo y al estudio técnico-económico del coste de los servicios, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en su artículo 7. Cuota Tributaria (con fecha de publicación definitiva 18 de agosto de 2004 y BOCAM. nº 196), con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7. Cuota tributaria. —Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1. Inmuebles no destinados al ejercicio de actividad económica:
 - 1.1. La cuota tributaria de los inmuebles situados en bloques o edificios y/o sometidos a la Ley de Propiedad Horizontal y destinados a viviendas, en los que no se ejerza ninguna actividad económica, será de 36,00 euros al año por vivienda.
 - 1.2. La cuota tributaria de los inmuebles destinados a viviendas unifamiliares, ya sean adosados, pareados o aisladas, en los que no se ejerza ninguna actividad económica, será de 60,00 euros al año por vivienda.
 - 1.3. Para las viviendas unifamiliares con una sola planta, situadas en el casco urbano, con una superficie de parcela inferior a 150 metros cuadrados, la cuota tributaria aplicable será la del punto 1.2 del presente artículo.
 - 1.4. La cuota tributaria de los inmuebles situados en bloques o edificios y/o sometidos a la Ley de Propiedad Horizontal y destinados a viviendas, en los que no se ejerza ninguna actividad económica, y que adquieran un sistema de compostaje doméstico a través del Ayuntamiento, será de 31,00 euros al año por vivienda.
 - 1.5. La cuota tributaria de los inmuebles destinados a viviendas unifamiliares, ya sean adosados, pareados o aisladas, en los que no se ejerza ninguna actividad económica, y que adquieran un sistema de compostaje doméstico a través del Ayuntamiento, será de 55,00 euros al año por vivienda.
 - 1.6. Para las viviendas unifamiliares con una sola planta, situadas en el casco urbano, con una superficie de parcela inferior a 150 metros cuadrados, y que adquieran un sistema de compostaje doméstico a través del Ayuntamiento, la cuota tributaria aplicable será la del punto 1.5 del presente artículo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

7.3. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN POR EL VECINDARIO DE COMPACTADORAS DE COMPOSTAJES.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN POR EL VECINDARIO DE COMPACTADORAS DE COMPOSTAJES Y LA ORDENANZA REGULADORA**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, CUV, y U.D.M.R.), y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal ALMAS), con el siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2017 al informe de Secretaría de esa misma fecha, la Memoria económico-financiera, al Informe de Intervención, a las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

Esta Comisión, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2017 considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la adopción del siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://manzanareselreal.es>

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

8. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1. MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA ADHESIÓN AL CONVENIO PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE CONSULTA DE DATOS DEL REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el voto **FAVORABLE de DOCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P., VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA ADHESIÓN AL CONVENIO PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE CONSULTA DE DATOS DEL REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE APROBAR LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA ADHESIÓN AL CONVENIO PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE CONSULTA DE DATOS DEL REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P., VMR, y U.D.M.R.) y **CUATRO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV y ALMAs), con el siguiente tenor literal:

“Adhesión al Convenio para el Acceso al Servicio de Consulta de Datos del Registro de Prestaciones Sociales Públicas de la Seguridad Social.

Visto que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS) ha puesto a disposición de cualquier organismo de las Administraciones Públicas el Servicio de Verificación de Datos del Registro de Prestaciones Sociales Públicas (en adelante SVDRPSP), por el que se facilita información de los datos económicos de pensionistas y perceptores de subsidios (Incapacidad Temporal y Maternidad).

Visto que este Servicio se presta de forma segura a través de la Plataforma de Intermediación de Servicios para el Intercambio de Información Electrónica entre Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante, MINHAFP), garantizando que los datos no puedan ser accedidos durante su paso a través de la plataforma, ni almacenados por ésta en ninguna forma, teniendo en cuenta todos los requisitos de la normativa sobre Protección de Datos.

Visto que el SVDRPSP tiene como finalidad evitar que el ciudadano tenga que pedir certificaciones de sus datos de prestaciones al INSS. La presentación de estos certificados se sustituye por una comunicación entre el organismo que requiere los datos (organismo cesionario) y el INSS (organismo cedente).

Visto que el SVDRPSP integra los siguientes servicios de consulta de datos:

◆ *Servicio de Verificación de Datos de Pensiones, de Prestaciones Sociales Pública. Este servicio proporciona la siguiente información en relación a las prestaciones percibidas por un ciudadano a fecha actual:*

- Si la prestación es contributiva o no.*
- Código y descripción de la entidad gestora o la que abona la prestación*
- Importe bruto*
- Importe líquido*
- Número de pagas*
- Fecha de efectos*
- Fecha de fin prevista*
- Base reguladora*
- Tipo de pago*

Considerando que la prestación de este servicio es de gran interés para el vecino al que por medio de éste servicio se le pueden evitar el desplazamiento fuera de la localidad para realizar numerosas gestiones de su interés

Visto que las Entidades Locales pueden realizar el acceso a la prestación de este servicio a través a través de la Comunidad Autónoma adhiriéndose al Convenio que tiene firmado MINHAFP.

Someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse al Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid con el MINHAP para la prestación del Servicio de Verificación de Datos del Registro de Prestaciones Sociales Públicas (en adelante SVDRPSP), por el que se facilita información de los datos económicos de pensionistas y perceptores de subsidios suscribiendo la correspondiente adenda al mismo.

SEGUNDO. Suscribir la correspondiente adenda al citado Convenio y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Manzanares El Real la firma de la misma.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad de Madrid a los efectos acordados.

8.2. MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA ADHESIÓN AL ACUERDO DE AMUPARNA DE APOYO A LAS SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el voto **FAVORABLE de DOCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P.,VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA ADHESIÓN AL ACUERDO DE AMUPARNA DE APOYO A LAS SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES.**

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE APROBAR LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR**

EL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA ADHESIÓN AL ACUERDO DE AMUPARNA DE APOYO A LAS SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, y U.D.M.R.) y **CUATRO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV y ALMAs), con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE AMUPARNA DE APOYO A LAS SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES.

ANTECEDENTES

La Asociación nacional de Municipios con territorio en Parques Nacionales (en adelante, AMUPARNA) fue constituida en el año 1998 y formada en la actualidad por 89 municipios incluidos en algún parque nacional español.

Los objetivos de esta asociación son la defensa del municipalismo, así como proteger y promocionar los intereses comunes que estas Entidades Locales tienen, por darse en ellos la circunstancia antes apuntada.

La Asociación nacional de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) se reunió en asamblea general el pasado 21 de octubre de 2016 en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, llegando al siguiente acuerdo sobre las subvenciones a las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales que le trasladamos a continuación:

“Desde la creación de los primeros parques nacionales, las áreas de influencia socioeconómica (en adelante AIS) han venido recibiendo del Estado una serie de subvenciones dirigidas a promover un desarrollo económico sostenible en el entorno de los Parques Nacionales.

*El Organismo Autónomo de Parques Nacionales (en adelante OAPN) destina una parte de su presupuesto a subvencionar a instituciones y particulares integrados dentro de los límites de los Parques Nacionales, o sus zonas de influencia socioeconómica, en concepto de **compensación por las limitaciones de uso que implica la protección de dichos espacios**, y que vienen definidas en los Planes de Uso y Gestión.*

*Estas ayudas económicas van destinadas principalmente a la mejora de **infraestructuras, actividades culturales y sociales y a la creación de empleo en el ámbito local**, y se regulan por una convocatoria anual. La tramitación, resolución y pago de las*

subvenciones corresponden al órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo territorio esté presente el Parque Nacional, y la financiación corresponde al gobierno central a través del OAPN, según el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

En general, se han venido subvencionando proyectos que posibilitan actividades compatibles con la conservación de la naturaleza, la integración del Parque Nacional en la realidad comarcal donde se sitúa, la protección del patrimonio natural, cultural y arquitectónico, la puesta en valor de los aprovechamientos tradicionales y, aquellas otras actuaciones, que **contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los entornos de los Parques Nacionales.**

En todos los municipios, estas subvenciones han contribuido a apoyar numerosas iniciativas empresariales, que han ido conformando un modelo de desarrollo, no sólo compatible con el entorno natural y privilegiado que le rodea, sino que lo ha convertido en numerosos casos en su elemento diferenciador y competitivo.

Para los propios Ayuntamientos han supuesto en todos estos años una oportunidad para financiar también proyectos que han conformado los pueblos que hoy tenemos.

Según el propio **seguimiento sociológico** que hace el OAPN **del programa de subvenciones en el AIS**, los resultados son:

- La realidad socioeconómica de las áreas de influencia de los parques nacionales es heterogénea, sus diferencias evolutivas así como sus principales problemas (despoblación o desempleo, entre otros) responden a su distinta estructura demográfica y económica.

- El Programa de Subvenciones del OAPN ha contribuido favorablemente al desarrollo de las zonas de influencia, difundiendo una imagen positiva de esta figura de protección. El conocimiento por parte de la población de los proyectos subvencionados, así como su adecuación y cumplimiento de objetivos, resultan positivos.

- El Programa de Subvenciones del OAPN, ha logrado compensar, en parte, las limitaciones a las que la población que reside en el AIS de los Parques Nacionales puede verse sometida por el hecho de pertenecer a ellos.

- Ha permitido mejorar la calidad de vida de la población mediante la modernización de las infraestructuras, el cuidado del patrimonio, o la puesta en marcha de actividades económicas, tradicionales, o iniciativas de formación.
- En cuanto a la diferenciación de los proyectos según el tipo de entidad beneficiaria, se apunta a que los más beneficiosos para la población son aquellos desarrollados por los Ayuntamientos, ya que estos se destinan a servicios básicos, que repercuten directamente sobre el interés general de la totalidad de los habitantes permitiendo un incremento del nivel de vida de estos.

Tras los acontecimientos de los últimos años, de pérdida de las convocatorias de 2013 y 2014, así como la merma sufrida en la convocatoria de 2015, y las dudas puestas encima de la mesa sobre las convocatorias de 2016 y en adelante, los municipios con territorio en Parques Nacionales, de todos los colores políticos y sin más objetivo que la defensa del municipalismo para beneficio de nuestros ciudadanos, pedimos al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Medio Ambiente y al Organismo Autónomo de Parques Nacionales:

- **Convocar de manera urgente la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente** donde se lleven los siguientes temas:
 - o **Solicitamos aprobación del reparto de la consignación presupuestaria para las Subvenciones a las áreas de influencia de los Parques Nacionales en la anualidad 2017** (presupuesto prorrogado), y que no se pierda la partida.
 - o De igual modo, **solicitamos que se encuentre la fórmula para no perder la partida de 2016** que no se ha llegado ni tan siquiera a repartir.
 - o Iniciar los trámites para que las ayudas aumenten su cuantía económica y se otorguen en todo el territorio nacional directamente a los Ayuntamientos sin concurrencia competitiva.

Ya que no podemos renunciar a la promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con un Parque Nacional, es decir, un desarrollo económico y social que sea compatible con la protección y mejora del medio ambiente, que es objetivo fundamental esta asociación.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Manzanares El Real en la provincia de Madrid, con territorio en el Parque Nacional del Guadarrama siendo de interés para esta Entidad, el Pleno de la Corporación municipal,

ACUERDA:

PRIMERO: Adherirse a este acuerdo de la Asociación nacional de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA), para apoyar su petición, que es del interés de todos los municipios incluidos en el territorio de algún Parque Nacional español.

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo a la Asociación nacional de Municipios con territorio en Parques Nacionales a los efectos oportunos."

8.3. MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE USO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO EDUCATIVO EN LA FINCA VALDELOSPIES.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el voto **FAVORABLE de DOCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P., VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE USO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO EDUCATIVO EN LA FINCA VALDELOSPIES.**

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE APROBAR MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE USO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO EDUCATIVO EN LA FINCA VALDELOSPIES,** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P. y VMR) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV, ALMAs y U.D.M.R) con el siguiente tenor literal:

“El municipio de Manzanares el Real, enclavado en la ladera sur de la Sierra de Guadarrama, tiene una extensión de 128,4 km², siendo uno de los de mayor extensión de la Comunidad de Madrid; sin embargo su casco urbano ocupa una extensión aproximada de sólo 5 km².

En 1985, mediante la Ley 1/1985, de 23 de enero, fue constituido el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares; su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) fue aprobado en 1987, regulándose a través del mismo el régimen de protección de todos los suelos incluidos en el mismo.

Más adelante se aprobó la Ley de Parque Nacional del Guadarrama, que también incide en el término municipal de Manzanares El Real.

Todo ello ha dado lugar a que la práctica totalidad del término municipal, a excepción de las zonas urbanas ya consolidadas se encuentre sometido a un régimen de especial protección que imposibilita cualquier desarrollo urbanístico, al haberse suprimido todo los Polígonos de Reserva Urbana contenidos en la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Manzanares El Real, aprobadas en 1.977, y por ende la imposibilidad de obtener suelo público como consecuencia de dicha supresión.

En 1985, a la fecha de la aprobación de la Ley de 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, la población de Manzanares El Real era de 1.711 habitantes; a pesar del escaso suelo público del que se disponía, sus infraestructuras y dotaciones, podían calificarse como suficientes, pero 32 años después, con 8.800 habitantes, y un incremento del 514 por ciento de la población, esas mismas infraestructuras, a pesar de las remodelaciones y alguna pequeña ampliación, carecen de las mínimas condiciones para la prestación de servicios públicos del siglo XXI.

Al día de hoy el crecimiento del número de familias residentes en Manzanares el Real está siendo muy superior a la construcción de viviendas y procesos de nueva urbanización. Manzanares el Real ha sufrido un importante proceso de conversión de segunda residencia, viviendas de fin de semana, en primera residencia.

Ese aumento de población y del parque residencial de primera residencia no ha sido acompañado de un mínimo desarrollo urbanístico ni de una extensión del suelo urbano.

En otros municipios de características similares, la conversión de segunda en primera residencia normalmente ha ido ligada a un cierto desarrollo de sectores de suelo urbanizable, de tal manera que las cesiones obligatorias de suelo para dotaciones públicas de los sectores de suelo urbanizable, han ido ajustando los déficits dotacionales preexistentes.

En el caso de Manzanares el Real, por sus específicas características, ya señaladas, de un déficit desmesurado de dotaciones, y, por otra, de una ausencia de desarrollos, tanto los llevados a cabo a lo largo de estos años, como los previsibles (suelo clasificado) suficientes para cubrir dicha demanda deficitaria, esos ajustes no se han producido ni hay posibilidad de que se produzcan.

Ello implica que las dotaciones dimensionadas para una población estable determinada (1.711 habitantes en 1.985), resultan manifiestamente insuficientes para servir a la población existente día de hoy.

Todo ello resulta especialmente palpable en el ámbito educativo, en el que por la propia evolución demográfica de la población infantil, aparece una demanda diversificada imposible de satisfacer en las condiciones actuales.

En Manzanares el Real sólo existen en la actualidad dos centros educativos, y de ellos sólo uno público, el CEIP Virgen de la Peña Sacra (el otro un privado concertado, Los Abetos). La capacidad del primero es de unos 500-550 alumnos de enseñanza infantil y primaria.

No existe centro público de Educación Secundaria Obligatoria ESO y Bachillerato, de manera que la creciente población de alumnos de edades comprendidas entre los doce-dieciséis años está obligada en su mayoría a acudir a centros en municipios vecinos.

El CEIP Virgen de la Peña Sacra se ha ido conformando por sucesivas ampliaciones de construcción de nuevas aulas e instalaciones, dentro de un espacio de superficie limitada.

Esas nuevas demandas de aulas se han ido realizado a costa del espacio libre destinado a recreo y sin unas condiciones de soleamiento e iluminación adecuadas.

Sin embargo debido a la saturación del espacio disponible, no va a ser posible, en el recinto del centro, llevar a cabo la imprescindible creación de tres nuevas aulas y sus espacios auxiliares correspondientes, de imposible materialización en su localización actual.

Las propias características topográficas de Manzanares, y particulares de la parcela del CEIP, implican que las pendientes y diferencias de cota en la parcela no son las más adecuadas para las necesidades de alumnos de corta edad. Su ubicación y accesibilidad tampoco se consideran las óptimas para el grupo de edad infantil y primaria.

Esta problemática es ampliamente conocida por la Comunidad de Madrid a la que se viene demandando insistentemente desde 2008 la construcción de nuevos centros educativo que satisfagan esa demanda respecto de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y la reconfiguración del espacio existente para Enseñanza Infantil y Primaria.

Como ya se ha señalado con anterioridad, y por la especial ubicación del término municipal dentro del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, no existe ni está prevista la obtención de suelos calificados a tal efecto y con calificación urbanística adecuada pues las características de los límites del suelo urbano existente imposibilitan prácticamente la extensión del mismo.

El suelo urbanizable susceptible de desarrollo, por su dimensión y sus características físicas, apenas podría satisfacer con sus cesiones obligatorias las demandas derivadas del propio aumento previsible de población ligado al nuevo desarrollo, y no supone una mejora ni una solución ni a corto ni medio plazo, ni largo plazo.

Llegados a este punto no cabe plantearse otra alternativa para la construcción de un nuevo centro educativo, que el de su ubicación en un suelo no urbano que no presente valores naturales ni paisajísticos significativos, por su contenido ni localización.

Así las cosas deben señalarse que el Ayuntamiento de Manzanares El Real es propietario de una parcela de 30.000 m², aproximadamente, en el paraje conocido como Valdelospíes que está incluida en el ámbito del PRCAM Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, en este caso en la zona B, Parque Comarcal Agropecuario.

Dicha finca cuenta con acceso rodado y servicios de urbanización, abastecimiento de agua y energía eléctrica y saneamiento, estando ubicada junto al cementerio y el tanatorio municipales y constituyendo una unidad urbanística perfectamente reconocible en la estructura urbana del municipio.

Por las características naturales de dicha parcela, su utilización no supondría ningún tipo de impacto medioambiental añadido.

Dicha parcela podría ser suficiente para albergar en su caso las construcciones e instalaciones adscritas al sistema educativo que sean precisas para dar respuesta a las necesidades del municipio tanto para el enseñanza infantil y primaria como para albergar un Instituto IES de Enseñanza Secundaria y de Bachillerato.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares El Real ha adquirido en diversas ocasiones el compromiso de adoptar los acuerdos necesarios y poner a disposición de la Comunidad de Madrid el suelo existente para solventar de manera prioritaria las necesidades de dotaciones educativas públicas en nuestro municipio.

Considerando que una vez realizadas todas las consultas políticas, técnicas y jurídicas, tanto en el ámbito del propio Ayuntamiento como a través de diversas reuniones en las Direcciones Generales de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, el mejor procedimiento es el de habilitar el uso educativo de la referida parcela que ya cuenta con otros usos dotacionales compatibles.

Considerando que de acuerdo la nueva disposición adicional sexta que modifica parcialmente la Ley 1/1985, de 23 de enero, de creación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, aprobada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto, podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea,

Someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la autorización de la compatibilidad de uso para la ejecución de las referidas obras de construcción de un nuevo centro educativo, en la parcela municipal ubicada en el paraje de Valdelospies en el término municipal de Manzanares El Real, por el manifiesto interés social de las mismas.

SEGUNDO. Dar traslado urgente de la siguiente resolución al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos contenidos en el presente acuerdo."

8.4. MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR LA CUV PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL AL PROGRAMA DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el voto **FAVORABLE de DOCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P., VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR LA CUV PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL AL PROGRAMA DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.**

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE APROBAR LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR**

LA CUV PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL AL PROGRAMA DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA, por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y D^a Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, CUV, ALMAS y U.D.M.R.), con el siguiente tenor literal:

“La Candidatura de Unidad Vecinal de Manzanares El Real (en adelante “CUV”) presenta para el debate y aprobación la siguiente MOCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL AL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.

EXPONE

Que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia (en adelante “CAI”), liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa impulsa políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El programa CAI se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento CAI, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto.

Desde la CUV consideramos que la incorporación a este programa es un paso más en el compromiso de nuestro municipio con la infancia y la aplicación completa de la Convención de los Derechos del Niño.

Así, considerando que el programa CAI y su Sello de Reconocimiento favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio podría cumplir con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad

PROPONE AL PLENO MUNICIPAL

a) Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento CAI;

b) Iniciar las gestiones necesarias para que Manzanares El Real pueda ser incorporada a la Red CAI en 2018;

c) Cooperar con UNICEF Comité Español para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestro municipio; y

d) Dar traslado de este acuerdo a UNICEF Comité Español."

8.5. MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR D. JOSE CRUZ SOLA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL RELATIVA A LA REPROBACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA Dª Mª TERESA MONROY VARGAS.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el voto **FAVORABLE de DOCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P., VMR, CUV, ALMAS y U.D.M.R.), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR D. JOSE CRUZ SOLA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL RELATIVA A LA REPROBACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA Dª Mª TERESA MONROY VARGAS.**

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE APROBAR LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR D. JOSE CRUZ SOLA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL RELATIVA A LA REPROBACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA Dª Mª TERESA MONROY VARGAS, por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales presentes en la Comisión, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D. Jose Manuel Luján Martín y Dª Alicia Gallego Buzón del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P y VMR) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV, ALMAS y U.D.M.R.), con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL

D. José Cruz Sola, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de diciembre de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal núm. 27 de Madrid dictó la sentencia 390/2016 en el procedimiento abreviado nº 105/14, dimanante de Diligencias Previas nº 1106/2015, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Colmenar Viejo.

En dicha sentencia, la Magistrada-Juez ha considerado demostrado que Doña María Teresa Monroy Vargas, actualmente concejala de este Ayuntamiento y única integrante del grupo municipal ALMAs como concejala, durante el año 2001 y como alcaldesa durante los años 2003 al 2007, cometió diversos delitos que vienen recogidos en la citada sentencia, siempre actuando a sabiendas para beneficio propio o de familiares directos, presionando a otros concejales y funcionarios municipales y tomando decisiones que incumplían de manera consciente la legalidad urbanística.

En la sentencia, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez considera que "las ilegalidades que nos ocupan son flagrantes y notorias" y que los cinco acusados (uno de ellos la propia Sra. Monroy) "actuaron a sabiendas de la injusticia de sus respectivos informes y resoluciones".

Por todo lo expuesto en las 33 hojas de la sentencia, el fallo recoge literalmente que

"Condeno a la acusada, M^o TERESA MONROY VARGAS, ya circunstanciada, como inductora penalmente responsable, con la concurrencia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante cualificada de dilaciones indebidas, de dos delitos de Prevaricación Urbanística y como autora de un delito de Prevaricación Urbanística, asimismo definidos a la pena por cada uno, de prisión de cinco meses, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y por cada **uno, inhabilitación especial por tiempo de ocho años para empleo o cargo público**".

Vista la sentencia, ha quedado demostrado judicialmente lo que la mayoría de vecinos hemos pensado de la actuación urbanística que la Sra. Monroy ha realizado en este Ayuntamiento de manera permanente y cuales han sido los motivos por los se ha guiado en su actuación pública, siempre salpicada de escándalos que en este caso han tenido consecuencias jurídicas y que no es el último asunto que le queda pendiente de resolver ante la justicia.

Por tanto, considero totalmente inaceptable que la Sra. Monroy Vargas, condenada por estos graves delitos permanezca sentada ni un solo minuto más en este Ayuntamiento como concejal, con el agravante de que sobre ella ya no pesa la presunción de inocencia puesto que ha sido la propia Magistrada-Juez la que ha considerado demostrado que su actuación en los casos señalados son un claro ejemplo de corrupción puesto que no se tratan de asuntos o errores meramente administrativos, sino que en ellos concurren todos los trazos de actuaciones injustas, ilegales y arbitrarias para beneficio propio y/o de familiares directos.

La señora Monroy Vargas, hoy condenada por estos delitos, ha elevado en otros momentos el dedo acusador para pedir la dimisión de otros concejales, como en mi caso particular, con la única consideración de que era uno de los miles de empleados de una empresa que se vio inmersa en el conocido como caso Púnica, pese a que jamás fui interrogado, denunciado, imputado y por supuesto tampoco juzgado ni condenado por motivo alguno.

Pese a ello, la Sra. Monroy me difamó y me exigió públicamente la dimisión como concejal de este Ayuntamiento. He esperado durante estos tres meses desde que se hizo pública la sentencia a que la propia condenada diera el paso de presentar su dimisión como concejala de este Ayuntamiento, pero visto que no lo ha hecho, presento al Pleno la presente moción para que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. *Reprobar públicamente a Doña Maria Teresa Monroy Vargas por ser indigna de ostentar el cargo de concejala de este Ayuntamiento, a la vista de la Sentencia 390/2016 dictada el 9 de diciembre de 2016 por la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal 27 de Madrid, y de los gravísimos hechos probados en los que se fundamenta la misma.*

SEGUNDO. *Exigir la dimisión inmediata de Doña Maria Teresa Monroy Vargas, como concejala de este Ayuntamiento, puesto que una persona condenada por corrupción no puede seguir sentada en este Pleno ni un día más.*

TERCERO. *En el caso de que Doña María Teresa Monroy Vargas no presente su dimisión de manera inmediata, solicitar a la Fiscalía que inste la ejecución de la Sentencia en lo que se refiere a la inhabilitación especial por tiempo de ocho años para empleo o cargo público.*

Sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la Sesión cuando son las veintiuna horas, de lo que yo, como Vicesecretaria-Interventora, doy fe.